



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente número: 70001 33 33 001- **2018-00293** 00

Demandante: Karina Alexandra Zúñiga Martínez

Demandado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Auto que Concede Recurso de Apelación

Revisado el expediente se observa que, mediante escrito de fecha 08 de junio de 2021, el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de fecha 24 de mayo de 2021, la cual le fue notificada mediante correo electrónico el 25 de mayo de 2021.

El artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, respecto del recurso de apelación contra sentencias dispone:

“Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia: “(…)”

En lo que respecta a la oportunidad para presentar el recurso, señala el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021, señala lo siguiente:

“Art. 247.- El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia“(…)”*

A la luz de las normas arriba citadas, y atendiendo a que el recurso de apelación es procedente y que el mismo se presentó dentro del término legal, **SE DISPONE:**

1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la Sentencia de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

2°.- Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0e3362ef22f86482c3bf99c67baca8f54c31a78ddb9dbcdf09b7e5bb33c8d6f

Documento generado en 22/07/2021 08:33:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>